

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso pendiente de ejercer control de legalidad sobre la contestación de la Demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2025.

**ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0606**  
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2025.

|                                       |                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>                       | ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA                                                                                                    |
| <b>DEMANDANTE:</b>                    | DENIS DEL CARMEN TERAN PACHECO                                                                                                    |
| <b>DEMANDADOS:</b>                    | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES<br>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y<br>CESANTIAS PORVENIR S.A |
| <b>LITIS CONSORTE<br/>NECESARIOS:</b> | COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS<br>NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO                                          |
| <b>LLAMADO EN<br/>GTA:</b>            | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A                                                                                                       |
| <b>RADICACION:</b>                    | 760013105 003 2023 00547 00                                                                                                       |

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se evidencia que EL 14 DE FEBRERO DE 2025 se realizó la notificación de la presente demanda a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, misma que fue contestada dentro del término que tenía para ejercer su derecho de defensa, es decir el 27 de enero de 2025.

Se advierte, que en el expediente obran dos escritos de contestación, el segundo de ellos allegado por remisión de la empresa 472, no obstante, dicho escrito se aportó como mensaje informativo y dado que guarda coincidencia respecto del escrito primigenio, se revisará para lo aquí importa solo la contestación visible a archivo 21 del Expediente Digital y como quiera que dicho escrito de contestación cumple con las especificaciones contenidas en el art. 31 del CPTSS se tendrá por constada la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Igualmente, se procederá a reconocer personaría a favor del abogado NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON identificado con C.C 80.471.599 y T.P 163.968 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Previó a programar fecha de audiencia, se vislumbra que el apoderado judicial principal de la entidad demandada y el representante de la UT COLPENSIONES 2023, el Abogado Carlos Alberto Vélez Alegría, allegó al plenario renuncia al poder otorgado a su favor por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, teniendo en cuenta que el mismo que cumple con las especificaciones contenidas en el artículo 76 del CGP, se tendrá por aceptada la renuncia de la mencionada firma y por consiguiente se tendrá por terminado el poder allegado por parte de la abogada sustitutita Jennifer Artunduaga Rivera identificada con T.P 288.254 del CSJ.

Así mismo, se encuentra que, se allegó escritura pública N°27 del 15 de enero de 2025 emitida en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, mediante la cual, el presentante legal de COLPENSIONES confiere poder general amplio y suficiente a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA identificada con NIT N°900.198.281-8, sociedad que se encuentra representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO. Quien a su vez sustituye el poder conferido, a la abogada MARY ELENA PECHENE SANTAMARIA identificada con

CC N°1144066854 y portadora de la TP N°129.434.

Finalmente y como quiera que no se encuentran trámites pendientes, procede el despacho a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTySS modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, respecto de las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; así como la audiencia prevista en el artículo 80 ibidem relativa a la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, la cual se realizará de forma concentrada con el proceso 760013105003202400377.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, cuyo enlace para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados con el escrito de demanda y contestaciones.

En virtud de lo anterior, el juzgado.

**DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** a favor de NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON identificado con C.C 80.471.599 y T.P 163.968 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia del poder allegado por parte apoderado judicial principal de la entidad demandada y el representante de la UT COLPENSIONES 2023, el Abogado Carlos Alberto Vélez Alegría identificado con C.C 76.328.346 y T.P 309.223 del CSJ y por consiguiente se tendrá por terminado el poder otorgado a favor de la apoderada sustituta la abogada Jennifer Artunduaga Rivera identificada con T.P 288.254 del CSJ.

**CUARTO: RECONOCER** como apoderados generales de COLPENSIONES a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA identificada con NIT N°900.198.281-8 que se encuentra representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, de conformidad con el poder conferido mediante escritura pública N°27 del 15 de enero de 2025 emitida en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA** a la abogada MARY ELENA PECHENE SANTAMARIA identificada con CC N°1144066854 y portadora de la TP N°129.434.

**SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, el día **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA, la cual se realizará de forma concentrada con el proceso 760013105003202400377.

**SEPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
NOTIFICÓ

**HOY 31/03/2025 en el ESTADO No. 049**